



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2015-MDP

PICHANAQUI, MARZO 30, 2015

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, el Informe N° 001-2015-STOI/MDP del 20/03/15, por medio del cual se presenta la propuesta de los funcionarios que conformaran la Comisión AD-HOC que se encargará de los procesos sancionadores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, publicado el 04 de julio de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", establece en el segundo párrafo del inciso a) de la Novena Disposición Complementaria Final que: "Las normas de ésta Ley sobre capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas complementarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de ésta Ley que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación. Este dispositivo no afecta los programas de formación profesional y de formación laboral en curso"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de junio de 2014 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, en cuyo Título VI se ha normado lo relacionado al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en cuya Undécima Disposición Complementaria Transitoria establece que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidades administrativas hasta su terminación en segunda instancia administrativa", asimismo el inciso h) de la Disposición Complementaria Derogatoria establece que se derogan los Capítulos XII (De la Faltas y Sanciones) y XIII (Del Proceso Administrativo Disciplinario) del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Conforme a las disposiciones glosadas a partir del 14 de setiembre de 2014, entraron en vigencia las nuevas normas respecto al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador; que establecen, para el Caso de Funcionarios y Ex Funcionarios, la conformación por el Concejo Municipal de una Comisión Ad-hoc para sancionar.

Que, a la fecha se han producido cambios en la nómina de funcionarios, asimismo se tiene conocimiento que no existe antecedentes que se haya conformado la Comisión Ad hoc para las acciones sancionatorias aún en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por lo que urge su conformación en atención a los sustentos legales antes descritos, debiendo para ello ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

420

Que, a través del Informe N° 001-2015-STOI/MDP del 20/03/15, se presenta la propuesta de los funcionarios que conformaran la Comisión Ad-hoc que se encargará de los procesos sancionadores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de la forma siguiente:

CARGO	TITULARES
PRESIDENTE	Mg. Cesar Muñoz Vilchez – Gerente de Administración
MIEMBRO	Ing. Cristian Fabian Galvan Orihuela – Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
MIEMBRO	Ing. Rubén Grimaldo Gutarra Canchaya – Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico

Que, la Ley determina que en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombrará una Comisión Ad-hoc para sancionar. Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, mediante Informe N° 63-2015-OAJ-MDP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui opina declarar procedente la conformación de la Comisión Ad Hoc para sancionar de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en consecuencia remitir al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Pichanaqui, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, por unanimidad;

ACORDÓ:

PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Ad Hoc para sancionar, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES
PRESIDENTE	Mg. Cesar Muñoz Vilchez – Gerente de Administración
MIEMBRO	Ing. Cristian Fabian Galvan Orihuela – Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
MIEMBRO	Ing. Rubén Grimaldo Gutarra Canchaya – Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico

SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a los Miembros de la Comisión Conformada en el Artículo precedente, al Ejecutivo, Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE